

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO **LA UAN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Y POR SU SECRETARIO GENERAL, M.C. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO **LA UNACH** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ANGEL RENÉ ESTRADA ARÉVALO Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO **LA UDEG** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, Y POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) con base en las atribuciones que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI 2008-2012), constituyó el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT), cuyo objeto es promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- II. Que el CONACYT en el ámbito de las facultades que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología y su Ley Orgánica, tiene como objeto entre otros, apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de los instrumentos de fomento regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como establecer esquemas de apoyo que fortalezcan la descentralización de dicha actividades en beneficio del país, contemplando aquellas que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Que para el cumplimiento de este objeto, el CONACYT, a través del FORDECyT, emitió el día 19 de febrero de 2009, la Convocatoria 2009-01 "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación".
- IV. Que **LA UDEG**, presentó la propuesta de investigación registrada bajo el número 117161, denominada "El papel de los pequeños productores en la agricultura y la alimentación. La experiencia desde tres regiones agrícolas en México" (en lo sucesivo EL PROYECTO).
- V. Que con fecha 07 de agosto de 2009, el Comité Técnico y de Administración del FORDECyT publicó el listado de las propuestas aprobadas de la Convocatoria 2009-01, resultando beneficiado EL PROYECTO por un monto de \$ 1'191,205.00 (Un millón ciento noventa y un mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'E'.

GOVERNOR GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN S/N. P.O. BOX 128
QUERÉTARO, QUERÉTARO, MÉXICO
TELÉFONO (01) 763 222 1111
FAX (01) 763 222 1111

ANEXOS

1. Anexo 1: Descripción de los servicios que se prestarán.

2. Anexo 2: Descripción de los bienes que se suministrarán.

3. Anexo 3: Descripción de los materiales que se suministrarán.

4. Anexo 4: Descripción de los equipos que se suministrarán.

5. Anexo 5: Descripción de los muebles que se suministrarán.

6. Anexo 6: Descripción de los vehículos que se suministrarán.

7. Anexo 7: Descripción de los otros bienes que se suministrarán.

8. Anexo 8: Descripción de los otros servicios que se prestarán.

9. Anexo 9: Descripción de los otros bienes que se suministrarán.

10. Anexo 10: Descripción de los otros materiales que se suministrarán.

11. Anexo 11: Descripción de los otros equipos que se suministrarán.

12. Anexo 12: Descripción de los otros muebles que se suministrarán.

13. Anexo 13: Descripción de los otros vehículos que se suministrarán.

14. Anexo 14: Descripción de los otros bienes que se suministrarán.

15. Anexo 15: Descripción de los otros servicios que se prestarán.

16. Anexo 16: Descripción de los otros bienes que se suministrarán.

17. Anexo 17: Descripción de los otros materiales que se suministrarán.

18. Anexo 18: Descripción de los otros equipos que se suministrarán.

19. Anexo 19: Descripción de los otros muebles que se suministrarán.

20. Anexo 20: Descripción de los otros vehículos que se suministrarán.

21. Anexo 21: Descripción de los otros bienes que se suministrarán.

22. Anexo 22: Descripción de los otros materiales que se suministrarán.

23. Anexo 23: Descripción de los otros equipos que se suministrarán.

24. Anexo 24: Descripción de los otros muebles que se suministrarán.

25. Anexo 25: Descripción de los otros vehículos que se suministrarán.



OFICINA DEL
ARROGADO GENERAL

DECLARACIONES

Declara **LA UAN:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara **LA UNACH:**

- I. Que es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con una personalidad jurídica y patrimonios propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II. Que dentro de sus objetivos está el de impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas

DECLARACIONES

Yo, el Sr. [Nombre], de edad [Edad] años, con DNI [Número], domiciliado en [Dirección], declaro que [Contenido de la declaración]

En fe de lo cual, yo, el Sr. [Nombre], he firmado la presente declaración en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].

Yo, el Sr. [Nombre], de edad [Edad] años, con DNI [Número], domiciliado en [Dirección], declaro que [Contenido de la declaración]

En fe de lo cual, yo, el Sr. [Nombre], he firmado la presente declaración en [Lugar] a los [Día] de [Mes] de [Año].



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

- III. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración.
- IV. Que en términos del artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por el Rector, Dr. Ángel René Estrada Arévalo, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2006, quien tiene el carácter de Representante Legal.
- V. Que para los fines de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Declara LA UDEG:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como Responsable para la ejecución del presente convenio al Centro Universitario del Sur, por conducto de su titular.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44170 en Guadalajara, Jalisco.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "JMP" or similar, with a large flourish below it.

Handwritten mark resembling a checkmark or the number 7.

Handwritten signatures and marks in black ink at the bottom of the page, including a large stylized signature and a circular stamp.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **LA UAN, LA UNACH y LA UDEG** desarrollen en forma conjunta, **EL PROYECTO**.

SEGUNDA.- NORMATIVIDAD FORDECyT.- Acuerdan las partes en sujetarse en todo momento y durante la vigencia del presente convenio, a los términos y condiciones establecidos en la normatividad establecida en el marco de FORDECyT, y en especial al Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre **LA UDEG** y FORDECyT, a la Guía Auxiliar para la Administración de Proyectos del FORDECyT y a los Términos de Referencia de la Convocatoria 2009-01 del FORDECyT, en lo sucesivo **LOS DOCUMENTOS**.

En virtud de lo anterior, acuerdan las partes que en caso de que alguna disposición establecida en **LOS DOCUMENTOS**, no se encuentre contemplada de manera expresa en este documento, se tendrá por reproducida en el presente y obligará a cada una de las partes a que el cumplimiento de sus obligaciones, se realice conforme a dicha disposición.

En este sentido acuerdan las partes lo siguiente:

- Si el FORDECyT por cualquier circunstancia, retrasa la ministración de alguna parte o de la totalidad del recurso antes señalado, dicho retraso se verá reflejado en la misma proporción en la entrega de los recursos que **LA UDEG** deba realizar a **LA UNACH** y a **LA UAN** y en consecuencia las actividades de las partes deberán reprogramarse.
- Si el FORDECyT por cualquier circunstancia, cancela la ministración de alguna parte o de la totalidad del recurso antes señalado, **LA UDEG** podrá, sin responsabilidad alguna, terminar anticipadamente el presente convenio, para lo cual se sujetará al siguiente procedimiento:
 1. **LA UDEG** notificará por escrito a **LA UNACH** y a **LA UAN** la terminación anticipada del presente convenio, informando los motivos y la fecha a partir de la cual dejará de surtir efectos.
 2. **LA UNACH** y **LA UAN** una vez recibida la notificación de **LA UDEG**, no podrán erogar recurso alguno que le haya sido entregado en virtud del presente.
 3. **LA UNACH** y **LA UAN** deberán, dentro de los diez días naturales siguientes a dicha notificación, remitir a **LA UDEG** lo siguiente:
 - a) El informe técnico final
 - b) El informe financiero final
 - c) Los recursos que en su caso no hayan sido erogados
 4. Una vez hecho lo anterior, y una vez que FORDECyT emita la resolución del cierre de **EL PROYECTO**, las partes suscribirán el convenio de finiquito correspondiente.

SECRET

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/54, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is currently [redacted] and is being [redacted] by the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, misma que empezará a correr a partir del momento en que **FORDECyT** realice el depósito de la primera ministración a **LA UDEG**.

EL PROYECTO se realizará en dos etapas, cada una de un año de duración.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen en virtud del presente, a realizar las actividades descritas a su cargo en el anexo del presente y conforme a los tiempos planteados en el mismo.

LA UDEG, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **LA UNACH** y a **LA UAN**, las cuales quedan expresamente obligadas a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada por **LA UDEG** para estos efectos.

De igual forma **LA UNACH** y **LA UAN** se comprometen a proporcionar la información de EL PROYECTO que les requiera **LA UDEG** para el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), para lo cual le serán proporcionados los formatos que se utilizan con tal fin. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTA.- APOYO FINANCIERO POR PARTE DEL FORDECyT.- El monto que será canalizado por el FORDECyT para la realización de EL PROYECTO, asciende a la cantidad de **\$1'191,205.00 (Un millón ciento noventa y un mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Dicha cantidad, será ejercida por las tres universidades que suscriben este convenio, de acuerdo con el presupuesto y programa de actividades contenidas en el anexo del presente.

Para el desarrollo de la primera etapa, se contempla un monto de **\$566,471.00 (Quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M. N.)**, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para **LA UDEG**:
\$195,159.00
(Ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- Para **LA UNACH**:
\$197,739.00
(Ciento noventa y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)

JMP
Arquero
ES
[Signature]

... que se le ha asignado para el estudio de los expedientes...

... en el mes de mayo de 1964...

... para el estudio de los expedientes...

... en el mes de mayo de 1964...

... para el estudio de los expedientes...

... en el mes de mayo de 1964...

RECIBO



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

- Para **LA UAN:**
\$173,573.00
(Ciento setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Para la segunda etapa, se contempla un monto de **\$624,734.00 (Seiscientos veinticuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para **LA UDEG:**
\$266,912.00
(Doscientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.).
- Para **LA UNACH:**
\$160,070.00
(Ciento sesenta mil setenta pesos 00/100 M.N.).
- Para **LA UAN:**
\$197,752.00 (Ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, queda establecido que las cantidades antes señaladas serán destinadas por cada una de las partes, conforme a lo señalado en el anexo del presente y las mismas serán depositadas por **LA UDEG** contra entrega de los recibos institucionales o facturas correspondientes.

SEXTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES COMO FONDOS CONCURRENTES.-

Adicionalmente al monto de apoyo aprobado por FORDECyT, cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones como fondos concurrentes:

LA UDEG, a través del Centro Universitario del Sur, se compromete a aportar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) en efectivo, durante la primera etapa, mismos que serán depositados en la cuenta de cheques específica que **LA UDEG** aperture para la administración de los fondos de EL PROYECTO. Este dinero será utilizado en la compra de materiales y equipo de infraestructura que se señala en el presupuesto anexo.

LA UNACH se compromete a aportar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) en efectivo, mismos que serán depositados en la cuenta de cheques específica que **LA UNACH** aperture para la administración de los fondos de EL PROYECTO. Este dinero será utilizado en la compra de materiales y equipo de infraestructura que se señala en el presupuesto anexo.

LA UAN se compromete a aportar \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.) en efectivo, mismos que serán depositados en la cuenta de cheques específica que **LA UAN** aperture para la administración de los fondos de EL PROYECTO. Este dinero será utilizado en la compra de materiales y equipo de infraestructura que se señala en el presupuesto anexo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page.

LA UCA
1973

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

En el presente informe se detallan las actividades realizadas en el campo de la docencia, la investigación y la extensión universitaria, así como el cumplimiento de los planes de estudio de las carreras de grado y de posgrado.

LA UCA
1973

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

LA UCA
1973

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

LA UCA
1973

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.

El presente informe tiene como objeto informar a la UCA sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1973.



OFICINA DEL
ARROGADO GENERAL

SÉPTIMA.- RECURSOS CONCURRENTES.- Las partes realizarán las aportaciones concurrentes con recursos de su patrimonio, sin embargo, podrán solicitar apoyo a otros organismos o fondos regionales, nacionales o internacionales, para realizar dichas aportaciones.

OCTAVA.- APERTURA DE CUENTAS DE CHEQUES ESPECÍFICAS.- Las partes se comprometen a realizar cada una, la apertura de una cuenta de cheques específica establecida en territorio nacional, para el uso exclusivo de los recursos que le sean otorgados en virtud del presente, para la realización de las actividades a su cargo, derivadas del presente, así como a llevar una contabilidad específica para ello.

Dichas cuentas deberán ser mancomunadas, y los cotitulares deberán ser el Responsable Administrativo que designe cada institución y el Responsable Técnico encargado de EL PROYECTO, que de igual forme designe cada institución.

Así mismo, **LA UNACH** y **LA UAN** se comprometen a enviar a **LA UDEG**, inmediatamente después de aperturar la cuenta de cheques específica, copia del contrato que acredite tal situación, incluyendo la CLABE bancaria, así como el nombre del Responsable del manejo de dichas cuentas de cheques específicas.

En caso de aportaciones concurrentes líquidas, deberá anexarse además, la comprobación del depósito de recursos de la aportación comprometida, efectuado en dicha cuenta de cheques.

Las partes reconocen que en caso que esas cuentas generen rendimientos, dichos recursos deberán ser entregados a **LA UDEG** para que a su vez esta las canalice conforme a las indicaciones que al efecto le emita FORDECyT al término de EL PROYECTO, a través de la cuenta que se determine para tal efecto. En ningún caso se podrán utilizar los rendimientos para financiar actividades de EL PROYECTO o cualquier otra.

NOVENA.- DEPÓSITOS A CUENTAS DE CHEQUES ESPECÍFICA.- LA UDEG se compromete a depositar en las cuentas de cheques específicas contratadas por cada una de las partes y a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba el recurso por parte de FORDECyT, el monto presupuestado para cada una de ellas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNACH Y DE LA UAN.- LA UNACH y **LA UAN** se comprometen a enviar a **LA UDEG**, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada etapa, el informe financiero y el informe técnico conforme a lo establecido en LOS DOCUMENTOS. Dicho informe deberá contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de EL PROYECTO.

Adicionalmente a los informes parciales señalados en el párrafo anterior, **LA UNACH** y **LA UAN** deberán remitir a **LA UDEG** el informe financiero y técnico finales, conforme a lo señalado en el anexo del presente.

JRP

Augusto

el

└

[Handwritten signatures and scribbles]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

Además, cada una de las partes se compromete a entregar, respecto del 100% de los recursos que le sean entregados, copias simples de los comprobantes y facturas de los gastos erogados, incluyendo los gastos correspondientes a fondos concurrentes, copia simple de cada uno de los resguardos respectivos, tratándose de bienes de inversión e infraestructura, así como copia de los estados de cuenta de las cuentas de cheques específicas destinadas específicamente a EL PROYECTO.

Las facturas a las que se hace referencia en la presente cláusula, deberán contener los datos completos y exactos de las instituciones que realicen el gasto.

LA UNACH y LA UAN deberán guardar toda la información técnica y financiera que se genere en virtud del presente, para realizar futuras evaluaciones sobre EL PROYECTO, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por FORDECyT.

Los comprobantes de los bienes adquiridos con los recursos aportados por FORDECyT, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, así como con la normatividad respectiva de cada universidad. A las facturas y comprobantes deberá incorporarse una leyenda que establezca "Apoyado por el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación" y el número de proyecto de referencia (117161).

DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- LA UDEG es la responsable técnica y financiera de EL PROYECTO ante CONACYT. Por ello, su Rector General Sustituto, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado nombra al Dr. Alejandro Macías Macías, Profesor Investigador del Centro Universitario del Sur, como Responsable Técnico de EL PROYECTO, así como a la Mtra. Adriana Lorena Fierros Lara, Secretaria Administrativa del Centro Universitario del Sur, como Responsable Administrativo del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INVESTIGADORES PARTICIPANTES.- Los investigadores responsables de la ejecución de EL PROYECTO por cada una de las partes son las siguientes:

- Por **LA UDEG**, el Dr. Alejandro Macías Macías, Profesor Investigador del Centro Universitario del Sur y miembro del Cuerpo Académico en Desarrollo Regional.
- Por **LA UNACH**, el Dr. Héctor Bernabé Fletes Ocón, Profesor Investigador de la Licenciatura en Gestión y Autodesarrollo Indígena y miembro del Cuerpo Académico en Estudios Regionales.
- Por **LA UAN**, el Dr. Jesús Antonio Madera Pacheco, Profesor Investigador del Área de Ciencias Sociales y Humanidades y miembro del Cuerpo Académico Actores Sociales y Desarrollo Comunitario.

Además de los investigadores anteriores, participarán en EL PROYECTO los siguientes académicos:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including initials 'JMP', 'Adriana', and other illegible signatures.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Tenth line of faint, illegible text.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

- Por **LA UDEG**: Dra. Patricia Rivera Espinoza; Dra. María Claudia Castañeda Saucedo.
- Por **LA UNACH**: Mtra. Maria Guadalupe Ocampo Guzmán; Dr. Apolinar Oliva Velas; Dra. Maria Eugenia Santana Echeagaray.
- Por **LA UAN**: Mtra. Olivia María Garrafa Torres; Mtra. Maribel Real Carranza; Mtra. Karla Yanin Rivera Flores.

Las partes convienen así mismo en invitar a participar en EL PROYECTO al Dr. Francisco Javier Rangel Martínez, profesor investigador del Colegio de San Luis, A.C.

DÉCIMA TERCERA.- ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.- El desarrollo de la cooperación a que se refiere el presente convenio, se basará en diversas actividades, que se realizarán conforme a lo regulado en el mismo, y entre las que se encuentran principalmente:

- I. La investigación se efectuará a través de grupos de trabajo formados en cada una de las partes. Investigadores de los grupos podrán hacer trabajo de campo en cualquiera de las regiones
- II. Para el análisis del trabajo de campo podrá realizar entre las partes, intercambio de material bibliográfico y de material de campo y de investigación.
- III. En caso necesario, el material de campo será revisado a profundidad por los investigadores cuyo perfil sea adecuado al subtema específico de análisis.
- IV. Participación en seminarios y talleres organizados entre las partes, así como visitas de campo a las tres regiones por los investigadores participantes.
- V. Asistencia a Congresos.
- VI. Se publicarán artículos en revistas científicas, así como un libro colectivo.
- VII. Además del libro, se podrán, previo acuerdo, hacer publicaciones colectivas donde participen integrantes de al menos dos de las partes. Cada una de ellas, podrán hacer publicaciones individuales sólo si el material empírico en que se basa tal publicación proviene del trabajo de campo y del análisis realizado por la misma. En todos los casos, se deberá dar créditos a las partes que suscriben el presente convenio, y a FORDECyT, en su calidad de ente financiador de EL PROYECTO.
- VIII. Establecer las bases para la creación de una Red de Cuerpos Académicos en los cuales están adscritos los investigadores coordinadores de EL PROYECTO.

DÉCIMA CUARTA.- APOYO A ESTUDIANTES.- Dentro del apoyo monetario aprobado por CONACYT, una cantidad especificada en el presupuesto anexo, corresponde a apoyos a estudiantes para que realicen su trabajo de tesis de licenciatura u obtengan el grado de maestría a través de su participación en EL PROYECTO. En este sentido, las

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'MP' and 'Apolinar'.

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page.

El Jefe de la Oficina del Procurador General de la Nación, Sr. [Nombre],

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se le informa que el Poder Judicial de la Federación ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:

Acuerdo de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, ha emitido el siguiente:



partes se comprometen a incorporar en EL PROYECTO, mediante este apoyo, al siguiente número de estudiantes:

- **LA UDEG** se compromete a incorporar a un estudiante de licenciatura y uno de maestría durante el primer año y cuya participación será de doce meses, además de un estudiante de licenciatura y uno de maestría durante el segundo año y cuya participación será de doce meses.
- **LA UNACH** se compromete a incorporar a dos estudiantes de licenciatura durante el primer año y cuya participación será de doce meses, además de un estudiante de licenciatura durante el segundo año y cuya participación será de doce meses.
- **LA UAN** se compromete a incorporar a un estudiante de maestría durante dieciocho meses, que correrán a partir de que inicie EL PROYECTO, además de un estudiante de licenciatura durante el segundo año y cuya participación será de doce meses.

LA UNACH y LA UAN se comprometen a entregar a **LA UDEG** una copia de las tesis respectivas al término de las actividades de los alumnos apoyados.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LIBRO.- El Dr. Alejandro Macías Macías por parte de **LA UDEG**; el Dr. Héctor Bernabé Fletes Ocón por **LA UNACH** y el Dr. Jesús Antonio Madera Pacheco de **LA UAN**, serán responsables de manera conjunta de la coordinación para la publicación del libro, que contenga los resultados de EL PROYECTO.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Acuerdan las partes que los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo de EL PROYECTO serán propiedad de la institución cuyos investigadores generen dicha información, en el entendido de que cualquiera de las partes, incluido FORDECyT podrá utilizarlo sin fines de lucro, previa notificación que se realice para tal efecto, a la titular de dicha información.

En el supuesto de que alguna de la partes pretenda utilizar con fines de lucro, la información de alguna otra parte, deberá sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el convenio correspondiente.

Al respecto queda establecido que la única información que deberán conservar las partes como confidencial, será la que se les proporcione con tal carácter.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de las otras, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de sus suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

Eleventh block of faint, illegible text.



colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a las otras partes a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de tres partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de las otras para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a las otras de cualquier conflicto que se suscite.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Queda establecido que **LA UDEG** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando **LA UNACH** o **LA UAN** incumplan con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio, entre ellas las que se señalan a continuación de manera enunciativa más que limitativa:

- A) Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa de EL PROYECTO.
- B) No presente los informes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- C) No presente los informes de cierre o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla EL PROYECTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, likely a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, possibly a section header or another paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the document's narrative.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed description.

Sixth block of faint, illegible text, likely a concluding paragraph or signature area.

Seventh block of faint, illegible text, possibly a date or reference.

Eighth block of faint, illegible text, likely a final note or signature.



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

- E) El estado de EL PROYECTO no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los responsables.
- G) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para EL PROYECTO cuando le sea expresamente requerido por **LA UDEG** o por FORDECYT.
- H) Proporcione información o documentación falsa.
- I) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

En este sentido queda establecido que si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

A) **LA UDEG** lo comunicará a la parte o partes, a fin de que se subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.

B) Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte o partes en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, **LA UDEG** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.

Cuando **LA UDEG** rescinda el presente convenio a **LA UNACH** y/o a **LA UAN**, les solicitará reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo y términos señalados, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se hagan acreedoras a la sanción que corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DE ALGUNA CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

✓


12







El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios de los Servicios Públicos de la ciudad de Bogotá, sobre el estado de avance de los trabajos de la Comisión de Planeación y Organización, creada por el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.

En el mes de agosto de 1994, la Comisión de Planeación y Organización, integrada por los señores miembros de la Junta Directiva, se reunió para tratar el tema de la planeación y organización de la Asociación, y se acordó que se iniciara el estudio de los aspectos de planeación y organización de la Asociación, en el mes de agosto de 1994.



VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por cuadruplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de octubre de 2009 dos mil nueve.

POR "LA UDEG":


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR LA UNACH


~~**DR. ÁNGEL RENE ESTRADA ARÉVALO**~~
RECTOR

DR. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR

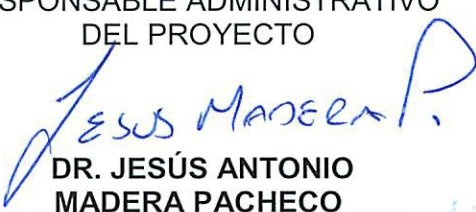

M.C. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO

TESTIGOS


DR. ALEJANDRO MACÍAS MACÍAS
RESPONSABLE TÉCNICO
DEL PROYECTO DE LA UDEG


**MTRA. ADRIANA LORENA
FIERROS LARA**
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
DEL PROYECTO


DR. HÉCTOR BERNABÉ FLETES OCON
RESPONSABLE TÉCNICO
DEL PROYECTO DE LA UNACH


**DR. JESÚS ANTONIO
MADERA PACHECO**
RESPONSABLE TÉCNICO DEL
PROYECTO DE LA UAN

541/09

13 hojas

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



OFICINA DEL
AROGADO GENERAL